

//son (Chubut), 30 de Marzo de 2010

Dictamen Nro.71/2010 CF

Señor Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 28.790/2010 -ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL – S/CONTRATO DE CESION DE CERTIFICADOS DE OBRA.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mi:

*a) Que se ha expedido el Sr. Asesor Legal a fs. 49 y he de **COMPARTIR** lo preopinado en su Dictamen Nro. 2/10 – ultimo párrafo-.*

b) Que los hechos administrativos instrumentados por Resolución 0520/AVP de fs. 45, son actos administrativos consolidados , en razón de las firmas que luce el mismo. Por ello , deviene extemporánea la intervención de este Tribunal de Cuentas en los términos del Art. 32 de la Ley V-Nro. 71(antes Ley 4139).

c) No obstante , lo arriba apuntado- he de requerir- que la AVP , incorpore en el articulado de la mencionada Resolución el monto correcto de lo adquirido. Esto es, el 75 % del total de los Certificados Nro. 23(2° Prov) y Nro. 24 (2° Prov.) , e indicar la imputación contable que recibirán los mismos.

Así me expido

*Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal*